

24187 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gerona referente al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Encargado del Cementerio Municipal.*

No habiéndose presentado reclamaciones ni observaciones sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado del Cementerio Municipal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del pasado día 4 de julio y en el del Estado del 28 del mismo mes, se eleva a definitiva a todos los efectos.

En su virtud se designa el Tribunal calificador que queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Ignacio de Ribot y de Balle, Alcalde-Presidente; sustituto don Carlos Orri Perich, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Luis Bertrán Baulés, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sustituto, don José Ignacio Alonso Orús, Secretario Letrado de dicha Jefatura.

Don José María Ministrál Masía, Director del Colegio Nacional Bruguera; sustituto, don Francisco Dabau Caussa, Profesor de dicho Colegio.

Don Ramón Massaguer Mir, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento; sustituto, don José Jou Ventajá, Oficial Mayor.

Secretario: Don Avelino Alvarez Alvarez, Técnico de Administración General.

Los ejercicios previstos en la convocatoria tendrán lugar el próximo día 9 de noviembre, a las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Gerona, 9 de septiembre de 1978.—El Alcalde accidental.—10.511-E.

24188 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) referente a la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Agente municipal.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.ª de la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Agente municipal de este Ayuntamiento, se hace pública la presente re-

lación provisional de aspirantes que han presentado las solicitudes en estas oficinas durante el periodo reglamentario de admisión de las mismas.

Admitidos

Santiago Ortiz Gilabert.
Manuel Campillo Calvo.
Vicente Cremades Abad.
Vicente Manuel Mira Senent.
José López Peñalver.
Juan Navarro Funes.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guardamar del Segura, 5 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Francisco García Viudes.—10.306-E.

24189 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) sobre pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad una plaza de Maestra parvulista.*

Ha quedado señalado para el día 11 de diciembre de 1978, a las nueve treinta horas, el comienzo de las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, para cubrir en propiedad una plaza de Maestra parvulista.

Leganés, 5 de septiembre de 1978.—El Alcalde accidental.—10.304-E.

24190 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) sobre pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad tres plazas de Técnicos de Administración General.*

Ha quedado señalado para el día 17 de noviembre de 1978, a las nueve treinta horas, el comienzo de las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, para cubrir en propiedad tres plazas de Técnicos de Administración General.

Leganés, 5 de septiembre de 1978.—El Alcalde accidental.—10.305-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24191 *ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se propone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, clase de precisión media, marca «Mobba», modelo «155-P10», de 15 kilogramos de alcance, escala circular periférica graduada, de 0 a 3 kilogramos, de 10 en 10 gramos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle de Colón, números 8-10, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, clase de precisión media, marca «Mobba», modelo «155-P10», de 15 kilogramos de alcance, escala circular periférica graduada, de 0 a 3 kilogramos, de 10 en 10 gramos, doble esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas completas de la aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Norma Metrológica y Técnica de Instrumentos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por la que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el

informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un periodo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1988, en favor de la Entidad «Mobba, Sociedad Anónima», el prototipo de balanza automática de mesa, clase de precisión media, marca «Mobba», modelo «155-P10», de 15 kilogramos de alcance, escala circular periférica graduada, de 0 a 3 kilogramos, de 10 en 10 gramos, doble esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas completas de la aguja y escala rectilínea vertical para la marcación de los kilogramos, y cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 15 kg.».

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 200 g.».

División que corresponde a la balanza, en la forma: «d=10 g.».

Clase de precisión de la balanza, en la forma: «...».

c) Aprobación: «B. O. E.» (fecha del «B. O. E.» en que se publique la aprobación).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1978.

OTERO NQVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

24192 ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de tres sistemas de pesaje de la marca «Berkel», modelos «ED-PAC-25», «ED-PAC-50» y «ED-PAC-100», de 2.500, 5.200 y 9.995 gramos de alcance, respectivamente, con saltos de 2 gramos los dos primeros y de 5 gramos el tercero.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», domiciliada en Barcelona, rambia de Cataluña, 102 bis, en solicitud de aprobación de tres sistemas de pesaje de la marca «Berkel», modelos «ED-PAC-25», «ED-PAC-50» y «ED-PAC-100», destinados al pesaje y cálculo de importes de productos preenvasados, proporcionando una etiqueta termoadhesiva para su colocación en paquetes ya pesados. Lleva un dispositivo que permite destarar hasta 200 gramos. Los alcances de los elementos de pesaje de estos sistemas son de 2.500, 5.200 y 9.995 gramos, respectivamente, con saltos de 2 gramos los dos primeros y de 5 gramos el tercero. Estos sistemas son importados de la República Federal de Alemania. De acuerdo con la legislación vigente, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Aprobar los tres sistemas de pesaje marca «Berkel», modelos «ED-PAC-25», «ED-PAC-50» y «ED-PAC-100», destinados al pesaje y cálculo de importes de productos preenvasados, proporcionando una etiqueta termoadhesiva para su colocación en paquetes ya pesados. Lleva un dispositivo que permite destarar hasta 200 gramos. Los alcances de los elementos de pesaje de estos sistemas son de 2.500, 5.200 y 9.995 gramos, respectivamente, con saltos de 2 gramos los dos primeros y de 5 gramos el tercero, cuyo precio máximo de venta para los tres sistemas será de un millón quinientas dos mil setecientas veinticinco (1.510.725) pesetas.

Segundo.—Dadas las características propias de estos sistemas de pesaje, queda prohibida su utilización para la venta directa al público, para lo cual deberá llevar de manera permanente y perfectamente legible la siguiente inscripción: «Prohibido para la venta directa al público».

El incumplimiento de la condición anterior llevará consigo la aplicación de la legislación vigente en relación con las sanciones que procedan en cada caso.

Tercero.—De acuerdo con el apartado anterior, en ningún caso ni circunstancia estos sistemas de pesaje pueden legalmente dar fe en ninguna transacción comercial de paquetes o cualquier tipo de mercancía expuesta al público con características de envasado.

Cuarto.—En todos los establecimientos de venta al público de productos envasados y etiquetados por los sistemas de pesaje «Berkel», modelos «ED-PAC-25», «ED-PAC-50» y «ED-PAC-100» existirán al alcance del consumidor un número suficiente de balanzas técnicamente adecuadas y aprobadas oficialmente para poder comprobar el peso de los productos envasados.

Quinto.—Dadas las limitaciones legales de estos sistemas de pesaje, no estarán sujetos a verificaciones periódicas preceptivas en los prototipos aprobados con carácter legal. No obstante, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia se reserva el estudio de su comportamiento metrológico a través del tiempo.

Sexto.—Estos sistemas de pesaje, debido a la tecnología utilizada en los mismos y de acuerdo con la legislación vigente, tendrán un plazo de validez que caducará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (31-12-1982). Seis meses antes de la referida fecha, la Entidad interesada queda obligada a solicitar nueva aprobación de los sistemas de pesaje, si así lo desea, y cuya petición será atendida en función de los datos técnicos que consten en la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia obtenidos durante el plazo de validez que se otorga.

Séptimo.—Los sistemas de pesaje a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en una placa solidaria, o grabadas sobre la carcasa del aparato, las siguientes indicaciones:

a) El nombre del fabricante, marca de los aparatos y designación de los modelos o tipo de los mismos, en la forma: Marca: «Berkel». Modelos, en la forma: «ED-PAC-25», «ED-PAC-50» y «ED-PAC-100».

b) La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 2.500 g.», «Máx. 5.200 g.» y «Máx. 9.995 g.», respectivamente.

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 40 g.», «Mín. 40 g.» y «Mín. 100 g.», respectivamente.

Valor del escalón del aparato, en la forma: « $d_d=2$ g.», « $d_d=2$ g.» y « $d_d=5$ g.».

Efecto máximo aditivo de tara del aparato, en la forma: « $T=200$ g.», « $T=200$ g.» y « $T=200$ g.».

Valor del escalón de la tara, en la forma: « $dT=10$ g.», « $dT=10$ g.» y « $dT=10$ g.».

Clase de precisión del aparato, con el símbolo «...».

De acuerdo con el apartado segundo, la leyenda: «Prohibido para la venta directa al público».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^{\circ}\text{C}/+40^{\circ}\text{C}$.», « $0^{\circ}\text{C}/+40^{\circ}\text{C}$.» y « $0^{\circ}\text{C}/+40^{\circ}\text{C}$.».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.».

Frecuencia: «50 Hz.».

d) Aprobación: «B. O. E.» (fecha del «B. O. E.» en que se publique la aprobación).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

24193 REAL DECRETO 2224/1978, de 25 de agosto, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo, por importe de 25.000.000 de dólares USA, proyectada por «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», con un grupo de Bancos encabezado por el «Citicorp International Bank Limited», de Londres.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio, en relación con el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y siete de ocho de junio; Decreto quinientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho de catorce de marzo, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de diez de junio de mil novecientos sesenta y siete, en relación con lo establecido por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Europistas, Concesionaria Española S. A.» proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezado por el «Citicorp International Bank Limited», de Londres, por importe de veinticinco millones de dólares USA, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía de diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, con determinación de sus características.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera y se pronunciará, por sí o por la Autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ